El Encargado de Negocios del Estado Oriental del Uruguay tiene el honor de dirigirse a S. E. el Señor Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros, para hacerle presente; que habiendo fallecido intestado en la ciudad de Montevideo el Padre Yosef Gomez Riveiro, subdito de este Imperio, el Consul del Brasil en aquella capital procedió al inventario de bienes y papeles de dicho finado, conforme a las instrucciones generales de su cargo: Y como se hallan vigentes en aquel Estado las Leyes del antiguo regimen, reclamaron los Jueces el conocimiento privativo en aquel negocio con exclusion del Consul de este Imperio. Pero el Govierno del Estado Oriental del Uruguay, sobre la consideracion de sus nuevas relaciones como Estado Independiente, y para manifestar con este motibo su deferencia y respetos al Govierno de S. M. El Emperador, ha inhibido a los Tribunales del paiz, dejando al Consul del Brasil expedito para obrar en aquel intestado conforme a sus instrucciones y a las Leyes del Imperio, en la seguridad de que

Ill.mo y Exmo Señor Miguel Calmon du Pin e Almeyda, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros.

de que el Govierno Imperial declarará las mismas facultades y derechos á los consules ó Agentes Diplomaticos de aquel Estado sobre los intestados de sus subditos que fallezcan en cualquiera parte del Imperio. En este concepto, el que suberive ruega a S. E. El Sr. Ministro se digne elevar este asunto al conocimiento del Govierno de S. M. I. para que recaiga en consecuencia un decreto de recipro cidad, que fijando este punto definitivamente, aleje para lo venidero todo motivo de contestacion entre los Agentes Diplomaticos y las Autoridades locales de ambos Estados.

El que suberive se complace de reiterar a S. E. El Sr. Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros los sentimientos de su veneracion y aprecio.

Rio de Janeyro 16. de Febrero de 1830.

Nicolas Herrera

Lu 18 de Fev. de 1830

11